



Resolución Directoral

Nº 251-2015-MINCETUR/COPESCO-DE

San Isidro, 05 OCT. 2015

VISTOS:

El Informe N° 135-2015-MINCETUR/COPESCO/U.OBRAS de fecha 01 de octubre de 2015, el Informe N° 080-2015-MINCETUR/COPESCO/U.OBRAS-ARZ de fecha 29 de setiembre de 2015 y demás actuados;

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Supremo N° 005-2002-MINCETUR que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, modificado por el Decreto Supremo N° 002-2015-MINCETUR, establece en su artículo 74-S que "El Plan COPESCO Nacional es un órgano desconcentrado del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, dependiente de la Alta Dirección, que tiene por objeto formular, coordinar, dirigir, ejecutar y supervisar proyectos de inversión de interés turístico a nivel nacional; y prestar apoyo técnico especializado para la ejecución de proyectos turísticos a los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y otras entidades públicas que lo requieran, suscribiendo para el efecto los convenios de cooperación interinstitucional que correspondan";

Que, el 18 de diciembre de 2013, Plan COPESCO Nacional y Consorcio Mariátegui (conformado por Víctor Cáceres Tuesta y Pavimentaciones Morales S. L Sucursal del Perú), suscribieron el contrato para la elaboración del expediente técnico y ejecución de la Obra: "Mejoramiento de los servicios turísticos públicos en el Morro de Calzada, distrito de Calzada, provincia de Moyobamba, departamento de San Martín", derivado del proceso de selección Licitación Pública N° 02-2013-MINCETUR/COPESCO/CE – Primera Convocatoria, por el monto de S/. 8'857,648.00 (Ocho Millones Ochocientos Cincuenta y Siete Mil Seiscientos Cuarenta y Ocho con 00/100 Nuevos Soles) incluido I.G.V, bajo la modalidad de concurso oferta y con un plazo total de ciento sesenta y cinco (165) días calendario, de los cuales ciento veinte (120) días calendario corresponde a la ejecución de obra;

Que, con Resolución Directoral N° 202-2015-MINCETUR/COPESCO-DE de fecha 19 de agosto de 2015, se declara procedente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 17 al contrato de ejecución de obra suscrito con Consorcio Mariátegui, otorgándose treinta y cuatro (34) días calendario por la causal prevista en el numeral 1) "atrasos por causas no atribuibles al contratista" del artículo 200° de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante Carta N° 071-2015-CM/RL presentada el 05 de setiembre de 2015 al Supervisor de la Obra, el Representante Legal de Consorcio Mariátegui solicitó el pago de los mayores gastos generales derivados de la Ampliación de Plazo N° 17 por treinta y cuatro (34) días calendario;

Que, mediante Informe N° 028-2015-MINCETUR/COPESCO/S.O/JWSLL presentada el 08 de setiembre de 2015 a Plan COPESCO Nacional, el Supervisor de Obra emite opinión sobre los mayores gastos generales derivados de la Ampliación de Plazo N° 17;

Que, mediante Informe N° 291-2015-MINCETUR/COPESCO-U.ADM-APP de fecha 21 de setiembre de 2015, la Coordinadora de Planificación y Presupuesto otorga disponibilidad presupuestal para el pago de los mayores gastos generales N° 01;

Que, la Unidad de Obras a través Informe N° 135-2015-MINCETUR/COPESCO/U.OBRAS de fecha 01 de octubre de 2015, autorizó el Informe N° 080-2015-MINCETUR/COPESCO/U.OBRAS-ARZ de fecha 29 de setiembre de 2015, en el que determina que los mayores gastos generales N° 01 que corresponden a la Ampliación de Plazo N° 17 otorgada mediante Resolución Directoral N° 202-2015-MINCETUR/COPESCO-DE, ascienden a S/. 139,301.86 (Ciento Treinta y Nueve Mil Trescientos Uno con 86/100 Nuevos Soles), incluido IGV;

Que, al respecto, el artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por el Decreto Legislativo N° 1017 y su modificatoria señala que: "(...) El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el cronograma contractual. (...)";

Que, por su parte, el artículo 202° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF y sus modificaciones señala: "Las ampliaciones de plazo en los contratos de obra darán lugar al pago de mayores gastos generales variables iguales al número de días correspondientes a la ampliación multiplicados por el gasto general variable diario, salvo en los casos de prestaciones adicionales de obra. Sólo cuando la ampliación de plazo sea generada por la paralización total de la obra por causas ajenas a la voluntad del contratista, dará lugar al pago de mayores gastos generales variables debidamente acreditados, de aquellos conceptos que forman parte de la estructura de gastos generales variables de la oferta económica del contratista o del valor referencial, según el caso. (...)";

Que, asimismo, el artículo 204° del Reglamento al referirse al pago de los mayores gastos generales indica que: " (...) Para el pago de los mayores gastos generales se formulará una Valorización de Mayores Gastos Generales, la cual deberá ser presentada por el residente al inspector o supervisor; dicho profesional en un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de recibida la mencionada valorización la elevará a la Entidad con las correcciones a que hubiere lugar para su revisión y aprobación. La Entidad deberá cancelar dicha valorización en un plazo máximo de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de recibida la valorización por parte del inspector o supervisor. (...)";

Que, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE) a través de la Opinión N° 012-2014/DTN ha concluido que: "3.1 El contratista puede solicitar el pago de los mayores gastos generales en cualquier momento posterior a la aprobación de la ampliación del plazo correspondiente, pudiendo incluso requerirlos hasta en la etapa de liquidación final de obra" (...) 3.4 La normativa de contrataciones del Estado no contempla plazo alguno de prescripción para la solicitud de pago alguno";

Que, el Manual de Operaciones y Funciones de Plan COPESCO Nacional aprobado mediante Resolución Ministerial N° 265-2015-MINCETUR del 25 de setiembre de 2015 establece como función de la Unidad de Ejecución de Obras " g) Controlar, verificar, dar conformidad previa al pago de mayores prestaciones de supervisión de los contratos de supervisión de obra y de mayores gastos generales de la ejecución de las obras derivados de ampliaciones de plazo autorizadas, de acuerdo con la Ley de Contrataciones del Estado";

Que, por tales consideraciones y estando a lo informado por la Unidad de Obras a través del Informe N° 135-2015-MINCETUR/COPESCO/U.OBRAS de fecha 01 de octubre de 2015, que autorizó el Informe N° 080-2015-MINCETUR/COPESCO/U.OBRAS-ARZ de fecha 29 de setiembre de 2015; asimismo, teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestal otorgada mediante N° 291-2015-MINCETUR/COPESCO-U.ADM-APP, así como lo opinado por la Asesoría Legal en el Informe N° 02-2015-MINCETUR/DM/COPESCO-UAL de fecha 05 de octubre de 2015 en lo que es de sus respectivas competencias, corresponde proceder conforme a lo recomendado;

Que, el artículo 6° numeral 6.2 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, dispone "Motivación del acto administrativo. (...) 6.2. Puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;





Resolución Directoral

De conformidad con la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-2002-MINCETUR; el Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF; el Decreto Supremo N° 030-2004-MINCETUR que modifica la denominación del Proyecto Especial Plan COPESCO por la de Plan COPESCO Nacional; y en mérito a lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 265-2015-MINCETUR, que aprueba el Manual de Operaciones del Plan COPESCO Nacional y la Resolución Ministerial 292-2013-MINCETUR/DM que designa al Director Ejecutivo de Plan COPESCO Nacional;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR los Mayores Gastos Generales N° 01 derivado de la Ampliación de Plazo N° 17 otorgada en el marco del contrato de para la elaboración del expediente técnico y ejecución de la Obra: "Mejoramiento de los servicios turísticos públicos en el Morro de Calzada, distrito de Calzada, provincia de Moyobamba, departamento de San Martín" a Consorcio Mariátegui, mediante Resolución Directoral N° 202-2015-MINCETUR/COPESCO-DE, cuyo monto asciende a S/. 139, 301.86 (Ciento Treinta y Nueve Mil Trescientos Uno con 86/100 Nuevos Soles), incluido IGV.

Artículo 2°.- Notificar la presente a la Unidades de Obras y de Administración, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE


JAIME ENRIQUE VALLADO CIEÑUEGOS
Director Ejecutivo
Plan COPESCO Nacional
MINCETUR

